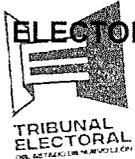


**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

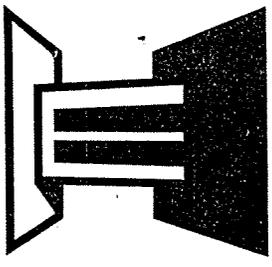
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 20:15 horas del día **21-veintiuno de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada el día 19-diecinueve de Julio de 2024-dos mil veinticuatro a las 17:41 horas, **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal al **C. RODRIGO ZEPEDA CARRASCO**, cédula que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha **20-veinte de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, dentro del expediente **REC-3/2024**, formado con motivo del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, promovido por los **C.C. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en **representación de Movimiento Ciudadano y OTROS**. Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia certificada del acuerdo respectivo y copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. RODRIGO ZEPEDA CARRASCO.

DOMICILIO: CALLE RÍO NILO NÚMERO 1826, COLONIA MITRAS CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que en fecha **20-veinte de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **REC-3/2024**, formado con motivo del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, promovido por los **C.C. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en representación de **Movimiento Ciudadano y OTROS**; se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 20-veinte de julio de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional con el diverso escrito presentado el día 11-once de los corrientes, ante este Tribunal por Aram Mario González Ramírez, en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, Rodrigo Zepeda Carrasco, en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey y Miguel Ángel Sánchez Rivera, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Nuevo León⁴, dentro de los autos que integran el expediente número JI-138/2024 y acumulados, así como con la diversa resolución dictada el 19-diecinueve del presente mes y año, por la mayoría de la magistraturas de este órgano colegiado, en el referido expediente. DOY FE. RUBRICA.-

Monterrey, Nuevo León, a 20-veinte de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

Visto de nueva cuenta rendida por la Secretaría de este Tribunal y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo "PRIMERO", de la resolución citada en la cuenta, en el cual, se ordenó reencauzar el recurso interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano a Recurso de Reconsideración, para efecto de que proceda de conformidad a sus Reglas. Ahora bien, habida cuenta que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se ha declarado competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 9-nueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, mediante el cual, se fijaron las REGLAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE ACTOS DE CARÁCTER PROCESAL APROBADOS POR LA MAGISTRATURA A CARGO DE LA PRESIDENCIA O BIEN DE LAS INSTRUMENTOS, DENTRO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN⁵; SE ACUERDA:

ADMISIÓN. En la especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 3 de las Reglas, téngase a las partes actoras interponiendo en tiempo y forma Recurso de Reconsideración, en contra del acuerdo cierre de instrucción, así como la omisión de ordenar el desahogo de la documental vía oficio en los términos solicitados, dictado por el Magistrado Jesús Eduardo Bautista Peña; el cual se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho y se registra en el libro de índice de este Tribunal bajo el número de expediente REC-3/2024, integrándose al mismo copia certificada de la resolución combatida.

VISTA A LOS TERCEROS INTERESADOS. En términos de lo establecido de la fracción IV, del numeral 3, de las Reglas, se ordena correr el traslado de ley con las copias simples del escrito del referido recurso y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Tribunal, a los terceros interesados⁶, para efecto de que, dentro del término de 48-cuarenta y ocho horas los terceros expresen lo que a sus derechos correspondiere.

PRUEBAS. Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente.

TURNO. El presente expediente es turnado a la ponencia del Secretario en funciones de Magistrado Maestro Fernando Galindo Escobedo.

Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma el Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del licenciado Ramón Soria Hernández, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. DOY FE. RUBRICAS.-

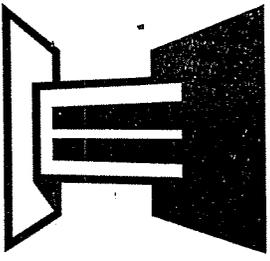
La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 20-veinte de julio de 2024-dos mil veinticuatro. conste.

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente

⁴ En delante partes actoras.

⁵ En delante las Reglas.

⁶ En el presente caso serán llamados a comparecer como terceros interesados, los mismos que se señalaron en el JI-138/2024 y acumulados.

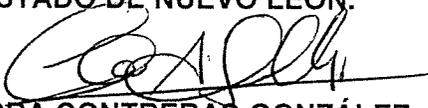


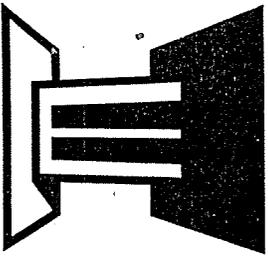
**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE.
RUBRICA.-

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse no se encontro persona alguna en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 17:41 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, 21-veintiuno de Julio de 2024-dos mil veinticuatro.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 17:41 horas del día 21-veintiuno de Julio de 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, me constituí en el domicilio del **C. RODRIGO ZEPEDA CARRASCO**, sito en Calle Río Nilo Número 1826, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido; en este caso se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; procedo a fijar en banda negra, siendo este un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida el día **20-veinte de Julio de 2024-dos mil veinticuatro**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **REC-3/2024**, formado con motivo del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, promovido por los **C.C. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, en representación de Movimiento Ciudadano y OTROS**; mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en el referido medio de impugnación. Así mismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, así como copia de traslado, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; por último se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.